ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CLOUD DE FACTURACION ELECTRÓNICA TASAS DE USO, ENVIO SUPERTRANSPORTES Y SOPORTE CLOUD.

1. INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transportes de San Gil S.A., es una sociedad de economía mixta del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa creada mediante escritura pública No.82 de febrero cuatro (4) de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria Primera del Circulo de San Gil e inscrita en la Cámara de Comercio el veintisiete (27) de Febrero del mismo año. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, está constituida bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado que presta un servicio público en materia de transporte que se define como un conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios del transporte, lo mismo que a las empresas de transporte y su parque automotor. En nuestras instalaciones se concentran las empresas habilitadas o autorizadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el municipio de San Gil, su objetivo principal es propiciar dentro de sus instalaciones comodidad, seguridad y servicios a los usuarios del transporte intermunicipal e interdepartamental de pasajeros, permitiendo la centralización de la llegada y salida de vehículos y en general contribuyendo al ordenamiento urbano de su zona de influencia.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Constatada la necesidad que tiene LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A., y con el fin de dar trámite a los requerimientos de la DIAN, en lo que tiene que ver con la obligación de facturar electrónicamente, en el cobro de las tasas de uso o conduces a las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros que originan o ingresan en tránsito en nuestro Terminal, y para dar cumplimiento a la ley 2050 del año 2020 (SICOV), se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante un contrato de Prestación de Servicios de facturación electrónica y transmisión de información, para lo cual la entidad cuenta con presupuesto para la realización del mismo.

2.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

En el presente caso se trata de la erogación que se realiza con cargo al presupuesto de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A., en el rubro de **Contratos, Estudios, Diseños y Asesorías,** correspondiente a la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Este gasto está contemplado en el presupuesto que tiene la entidad para realizar este tipo de contratación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SUGERIDO

Desde el punto de vista jurídico se estima pertinente y oportuno adelantar este proceso contractual, el cual se desarrollará de acuerdo con los preceptos del Derecho Privado, por cuanto tal como lo establece el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, las Sociedades de Economía Mixta con participación pública superior al cincuenta por ciento (50%) están sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, salvo que se encuentren en competencia con los particulares o en un mercado regulado, caso en el cual se regirán por el Derecho Privado; este es el caso de los Terminales de Transporte, los cuales se encuentran en un mercado Regulado por el Ministerio de Transporte (concepto emitido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Transporte).

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS CLOUD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA TASAS DE USO, ENVIO SUPERTRANSPORTES, SOPORTE CLOUD Y BOLSA DE 240.000 DOCUMENTOS.

3.1.1 Alcance del Objeto:

El CONTRATISTA que resulte seleccionado realizará entre otras las siguientes actividades:**1)** Emisión de facturas desde el software TUT, **2)** Transformación del dataset en el estándar DIAN, **3)** Firma electrónica de factura con firma electrónica del cliente, **4)** Envío a la DIAN del documento firmado para su validación y aprobación, **5)** Envió de correo electrónico a los adquirientes (Empresas de Transporte), **6)** Firma electrónica por 1 año, **7)** Modulo Web de consulta de facturas vs TUT, **8)** Servicios virtuales de asistencia, acompañamiento y soporte, **9)** Generación de TUT al momento del despacho, **10)** Posibilidad de Facturación de otros conceptos de servicios como parqueadero, sellos, etc. **11)** Operación fuera de línea (Retransmisión de transacciones), SERVICIOS CLOUD EN LA NUBE: **1)** Asistencia remota al sistema de información, **2)** Soporte técnico vía correo electrónico., **3)** Soporte Remoto inmediato vía internet al servidor en la nube, **4)** Acceso a Soporte vía HELP DESK –CAU en la nube, **5)** Almacenamiento y Transmisión de datos Supertransporte en la nube

3.2 Forma de pago.

El **CONTRATANTE** se obliga a cancelar AL **CONTRATISTA** seleccionado: un 50% al inicio del contrato y el restante en el mes de noviembre, previa presentación de factura o cuenta de cobro y el respectivo informe de actividades desarrolladas durante el respectivo mes, al supervisor del contrato.

3.3. Duración

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.4 Supervisor del Contrato. La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Jefe Administrativa y Financiera de la entidad.

4. VALOR DEL CONTRATO.

Para satisfacer esta necesidad la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, cuenta con presupuesto a la fecha, cuyo contrato afectaría el código presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.04 denominado **Contratos, Estudios, Diseños y Asesorías**, de la vigencia fiscal 2026, por un valor aproximado de diecinueve millones doscientos mil pesos mcte ($19.200.000,oo).

5. ANALISIS DE LOS RIEGOS DE LA CONTRATACIÓN

Al CONTRATISTA seleccionado se le hará exigible una garantía de cumplimiento equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del contrato y dos (02) meses más y póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato.

San Gil-Santander, enero de 2026.

Atentamente,

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO.
GERENTE GENERAL